

## LA CORTE DE ARBITRAJE DE ALBACETE

La **Corte de Arbitraje de Albacete** nace en el año 2014, como un nuevo servicio del **Colegio Oficial de Economistas** a disposición de las empresas y ciudadanos que necesiten resolver sus conflictos civiles y mercantiles de manera ágil, profesional, confidencial y eficaz, con arreglo a la legislación vigente y a lo dispuesto en su Reglamento de procedimiento.

### **Funciones:**

- Organizar y administrar los arbitrajes, nacionales e internacionales, en derecho o equidad
- Designar a los árbitros (a falta de acuerdo de las partes)
- Garantizar el desarrollo del procedimiento
- Garantizar el cumplimiento de los plazos legales
- Velar por la eficacia y ejecución del laudo arbitral
- Resolver cuantas incidencias puedan surgir a lo largo de los procedimientos arbitrales



**economistas**  
Colegio de Albacete

C/ Dionisio Guardiola 16, 1ªA - 02003 Albacete

Tlfno: 967 550 085

email: [arbitraje.albacete@economistas.org](mailto:arbitraje.albacete@economistas.org)

[www.economistas-albacete.com](http://www.economistas-albacete.com)

**Corte**  
**de arbitraje**   
Albacete



# Arbitraje:

Un medio eficaz de solución  
extrajudicial de conflictos

## CÓMO RESOLVER CONFLICTOS CIVILES Y MERCANTILES

El procedimiento arbitral es un sistema de justicia privada alternativo al que se tramita ante los tribunales de justicia, para resolver los conflictos que surgen de una determinada relación jurídica entre particulares o empresas. Es la solución natural a este tipo de conflictos.

Las empresas y particulares que voluntariamente así lo pacten podrán plantear ante la **Corte de arbitraje de Albacete** todas aquellas controversias que surjan entre sí derivadas de sus relaciones civiles y mercantiles, nacionales e internacionales, encomendando su resolución a uno o varios terceros neutrales (árbitros), según el procedimiento legalmente establecido y desarrollado en su Reglamento.

## VENTAJAS DEL ARBITRAJE

**RÁPIDO Y ECONÓMICO:** En un plazo medio de 6 meses se puede resolver el conflicto mediante el laudo arbitral, que no admite recurso, y por tanto implica un importante ahorro de tiempo y dinero.

**CONFIDENCIAL Y FLEXIBLE:** Las diferencias que separan a las partes permanecerán en el marco del secreto profesional, lo que en muchas ocasiones evita la ruptura de futuras relaciones comerciales entre los litigantes. Además, las partes pueden exponer personalmente sus argumentos, con mayor flexibilidad que en los procedimientos judiciales.

## QUÉ GASTOS IMPLICA UN ARBITRAJE

Las partes costearán los honorarios del árbitro ó árbitros que intervengan en el procedimiento, así como los gastos administrativos derivados de la gestión realizada por la **Corte**.

## QUIÉN PUEDE SER ÁRBITRO

Pueden ser árbitros las personas físicas que se hallen en pleno ejercicio de sus derechos civiles, siempre que no se lo impida la legislación a la que puedan estar sometidos en el ejercicio de su profesión. Deberá ser un tercero neutral y ajeno al conflicto, el cual, realizando funciones análogas a las de la autoridad judicial, resolverá de manera imparcial las controversias objeto de litigio a través de un **laudo**.

Las partes podrán elegir libremente al árbitro que resuelva su controversia o delegar esta función en la **Corte**.

El laudo arbitral tiene la misma validez que una sentencia y por tanto es de obligado cumplimiento para las partes. En caso contrario, los jueces podrán ordenar su ejecución.

## CLÁUSULA ARBITRAL

Las partes pueden aceptar incluir voluntariamente en sus contratos una cláusula arbitral, que les garantice la posibilidad de acudir a esta vía natural y lógica de resolución de sus conflictos, beneficiándose de las ventajas del sistema arbitral.

### Cláusula arbitral tipo:

“Toda controversia que surja de la interpretación o ejecución del presente contrato se resolverá definitivamente mediante arbitraje institucional, en derecho/equidad, administrado por la Corte de Arbitraje de Albacete, de acuerdo con su Reglamento de procedimiento vigente a la fecha de presentación de la demanda. Las partes firmantes hacen constar expresamente su compromiso de acatar y cumplir el laudo que se dicte.”